Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

"Año de la Universalización de la Salud"

Firmado digitalmente por FLORES ALANOCA Jael Angel FAU 20159981216 hard
Presidente De La Csj De Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2020 22:38:00 -05:00

Tacna, 29 de Agosto del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000415-2020-P-CSJTA-PJ

VISTA:

La solicitud de Licencia por Maternidad presentada por la magistrada Sonia Carolina Marín Valdivia, con el Visto Bueno del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La magistrada solicita Licencia por Maternidad por 98 días correspondientes desde el 31 de agosto del 2020 hasta el 06 de Diciembre del presente año.

SEGUNDO: Dicha petición se encuadra dentro de lo establecido en la Ley N° 30367, que modifica la Ley N° 26644, que establece la protección de la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, conforme lo señala el Artículo 2, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo R.A. Nº 010-2004-CE-PJ, las licencias no pueden ser fraccionadas, por lo que en el presente caso deberá considerarse el total del periodo incluyendo los días no laborables.

TERCERO: La solicitud de la magistrada es procedente porque cumple con presentar el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-136-00015335-20 expedido por ESSALUD, según lo ha establecido el Reglamento Interno de Trabajo R.A. Nº 010-2004-CE-PJ del Artículo 24° que señala que las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos, Inc. f) Por maternidad, con goce de haber, según la normatividad vigente, por lo que debe ser considerada como Licencia por Maternidad, por el período solicitado.

CUARTO: Que, el Reglamento de Licencias de Magistrado (RA Nº 018-2004-CE-PJ) señala en su "Artículo 87.- Las licencias a las que tienen derecho los magistrado del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: - Por Gravidez, (…)". "Artículo 23.- La licencia por gravidez es un derecho de la Magistrada gestante quien goza de cuarenticinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenticinco (45) días de descanso post-nata. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulando con el post- natal a decisión de la magistrada gestante. (…)";."Artículo 27.- La magistrada gestante tiene derecho a que el periodo de descanso vacacional por record ya cumplido y aún pendientes de goce, se inicie

Firmado digitalmente por JULI CHAMBE Margot Maria Luz FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2020 22:00:48 -05:00

Firmado digitalmente por MARTINEZ CHURA Juan Carlos FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.08.2020 15:44:17 -05:00

a partir del día siguiente de vencido el descanso post- natal a que se refieren los artículos precedentes. Tal voluntad la deberá comunicar al órgano competente con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios al inicio del goce vacacional. (…)".

Por lo que, de conformidad con el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES a la magistrada **SONIA CAROLINA MARIN VALDIVIA** por 98 días correspondientes desde el 31 de agosto del 2020 hasta el 06 de diciembre del presente año.

SEGUNDO: Se dispone el registro de la presente y se ponga en conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Oficina de Administración Distrital y de la magistrada indicada.

Regístrese y Comuníquese.

JFA/jmc